Néstor Petriz Pérez (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 10/09/2020
HASH: 18340c6c9c245b9816ae1927e977f891

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

AYUNTAMIENTOS COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Por la presente pongo en su conocimiento que fue adoptado Decreto 2020-0396, con fecha 9 de septiembre de 2020 por la Presidencia de la Comarca del tenor literal siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Primero.- Con fecha 14 de agosto de 2020, la Comarca Campo de Cariñena recibió avance inicial de informe técnico respecto al estado de situación del punto limpio comarcal sito en Cariñena, emitido por Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Colegiado núm.3.505, en representación de la entidad GEARC ARQUITECTURA S.L.P.

Segundo.- El mencionado informe indicaba: "*Por lo que respecta a aspectos más técnicos o de disposición de Licencias y otros documentos, se está analizando la poca documentación que se dispone, y en breve se realizará un informe complementario a este en el que se detalle las necesidades técnicas y documentales que el Punto Limpio de la Comarca de Cariñena necesita para su correcto funcionamiento.*"

En relación a estos aspectos, la Comarca Campo de Cariñena ha tenido conocimiento de que el Punto Limpio carece tanto de la Licencia Ambiental para Actividades Clasificadas como de las correspondientes autorizaciones municipales habiendo sido informado de ello por el Ayuntamiento de Cariñena con fecha 19 de junio de 2020 a solicitud de la Comarca Campo de
Cariñena efectuada con fecha 5 de junio de 2020. Desde ese mismo momento la Comarca de Cariñena está trabajando para la obtención de las oportunas licencias y autorizaciones correspondientes para la completa legalización del Punto Limpio Comarcal, habiendo recibido requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en adelante INAGA, de 6 de julio de 2020 para solucionar dicha situación.

Avda. Goya, 23 • 50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976 622101 • Fax.976 620226 • e-mail: secretaria@campodecarinena.org

Cód. Validación: 5WH9TKR5RA7K47Z2AMDLENT9D | Verificación: https://campocarinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Tercero.- En el informe indicado en el párrafo anterior se señalaba lo siguiente: "*Sin embargo por lo visto ocularmente, se puede asegurar, que en estos momentos el Punto Limpio no reúne las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para su funcionamiento, ya que no está en condiciones de recibir ningún tipo de mercancía a reciclar. Se debería en primer lugar limpiar todo el recinto, retirando de forma adecuada y controlada todo el material acumulado, separando la basura según su procedencia y lugar de destino a planta autorizada. Todo ello debería ser realizado por empresa o personal competente y debidamente autorizado, la cual además deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas tanto para los operarios como para el medio ambiente. Se debería procurar que no exista contaminación del medio, y para ello se clasificará y ordenará de forma adecuada y concisa todo la basura acumulada. Bajo mi punto de vista, y según mi leal saber y entender, sin estas operaciones previas el Punto Limpio Comarcal no puede mantenerse abierto, pues supone un serio riesgo para las personas y el medio ambiente, ante la posible contaminación del entorno inmediato. Además la falta de control en la recepción de la basura, hace imposible la garantía del reciclado, y por tanto, el Punto Limpio carece de la posibilidad de acometer la función para la cual fue creado, que es la «recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios, aportados por particulares, para su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.*"

Para solucionar la cuestión planteada, la Presidencia de la Comarca Campo de Cariñena, tras la tramitación del pertinente procedimiento, en virtud de Decreto de la Presidencia núm. 2020-0376, de 21 de agosto, encargó a la entidad mercantil Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento, SL (SEULA) la realización del contrato menor de servicios consistente en la prestación de un servicio de recogida de residuos voluminosos en el conjunto de municipios que engloban la delimitación comarcal de la Comarca Campo de Cariñena y su completo tratamiento, así como una limpieza del Punto Limpio Comarcal, sito en Cariñena, todo ello conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

Cód. Validación: 5WH9TKR5RA7K47Z2AMDLENT9D | Verificación: https://campocarinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Del mismo modo, la Comarca Campo de Cariñena está trabajando en la licitación del correspondiente contrato administrativo para la correcta y adecuada gestión del Punto Limpio Comarcal y de la recogida y correcto tratamiento de los residuos que en el mismo deban ser depositados, tal y como se indicaba en los antecedentes del Decreto de Presidencia mencionado en el párrafo anterior.

Cuarto.- No obstante lo anterior, atendiendo al contenido del avance de informe técnico aludido en estos antecedentes, así como a la carencia de las licencias y autorizaciones correspondientes para el legal y correcto funcionamiento del Punto Limpio Comarcal, se impone que por la Presidencia de la Comarca Campo de Cariñena se adopte resolución de cierre y suspensión temporal del funcionamiento del punto limpio comarcal sito en Cariñena por el tiempo mínimo indispensable para la obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas y la conclusión del correspondiente y pertinente procedimiento de licitación de la contratación correspondiente para la adecuada gestión del mismo y el correcto tratamiento de los residuos que allí se depositen.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero.- Suspender el funcionamiento y cerrar al público el Punto Limpio Comarcal sito en Cariñena por el tiempo mínimo indispensable para la obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas que acrediten su completa legalización, así como para la conclusión del correspondiente y pertinente procedimiento de licitación de la contratación correspondiente para la adecuada gestión del mismo y el correcto tratamiento de los residuos que allí se depositen, el cual permanecerá cerrado al público durante ese tiempo.

Avda. Goya, 23 • 50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976 622101 • Fax.976 620226 • e-mail: secretaria@campodecarinena.org

Cód. Validación: 5WH9TKR5RA7K47Z2AMDLENT9D | Verificación: https://campocarinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Segundo.- Solicitar al Ayuntamiento de Cariñena que, en el ámbito de sus competencias, realice cuantas gestiones considere necesarias y oportunas para evitar la acumulación de residuos en los alrededores del Punto Limpio Comarcal con la finalidad de evitar riesgos de contaminación, así como la potencial peligrosidad para personas y bienes.

Tercero.- Poner en conocimiento del conjunto de Ayuntamientos de la Comarca Campo de Cariñena el contenido de esta resolución quedando a su disposición para atender cualquier cuestión que se les plantee en relación al servicio de recogida de residuos voluminosos en sus municipios.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. »

Régimen de Recursos:

Lo que le notifico a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que, frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativamente, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE 2016/679), le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA CAMPO DE CARIÑENA con CIF P5000038I y domicilio social sito en AVDA. GOYA 23 50400 CARIÑENA (ZARAGOZA), con la finalidad de atender los compromisos derivados de la relación suscrita entre ambas partes. En cumplimiento con la normativa vigente, COMARCA CAMPO DE CARIÑENA informa que los datos serán conservados según el plazo legalmente establecido y que el uso de los mismos está destinado al fin para el cuál se recogen, pudiendo ser cedidos los mismos al amparo del art. 6.1 del RGPD. Informarle que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, supresión y portabilidad dirigiéndose por escrito a AVDA DE GOYA 23 50400 CARIÑENA (ZARAGOZA).

En Cariñena a la fecha del documento firmado electrónicamente por Néstor Pétriz Pérez, Secretario de la Comarca del Campo de Cariñena.

Cód. Validación: 5WH9TKR5RA7K47Z2AMDLENT9D | Verificación: https://campocarinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4